

## **REGLAMENTO DE ONG INGENIERÍA EN EL PERÚ DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**

Aprobado por Unanimidad en la Séptima Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú Periodo 2010 – 2012, realizado en la Ciudad de Huancayo los días 10, 11 y 12 de Agosto del 2012.

### **TITULO I DE LA DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO**

Artículo 1.- La organización No Gubernamental Ingeniería en el Perú, es una entidad que se constituye sin fines de lucro con personería jurídica de derecho privado adscrita al APCI, la que podrá adoptar la modalidad de organismo no gubernamental denominada ONG ingeniería en el Perú, que se registrará por el presente reglamento, por el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú y otros reglamentos internos del CIP que resulten afines, las normas del código civil, y demás normas del derecho peruano que correspondan.

Artículo 2.- El domicilio de la ONG ingeniería en el Perú se fija en la ciudad de Lima; ejerciendo sus actividades en todo el territorio nacional y estando facultado para abrir e instalar oficinas, sedes o filiales en cualquier lugar del país y del extranjero, siempre que su consejo directivo lo estime conveniente, convalidando sus actos en el Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP.

Artículo 3.- La ONG tiene duración indefinida e iniciara sus actividades a partir de la fecha de su inscripción en los registros públicos.

### **TITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- Son fines de la ONG ingeniería en el Perú:

- a. Efectuar proyectos para el desarrollo del Perú.
- b. La búsqueda de soluciones a los diferentes problemas de la ingeniería en el Perú.
- c. Lograr el desarrollo de los profesionales dedicados a la ingeniería.
- d. Lograr el apoyo a las diversas actividades que desempeña el Colegio de Ingenieros del Perú, en beneficio del desarrollo del Perú y de la ingeniería.
- e. Promover e impulsar el desarrollo del Perú a través del mejor uso y aprovechamiento de las tecnologías propias de la ingeniería, con vistas a apoyar a la mejora de la productividad, competitividad y bienestar de los peruanos y del país en su conjunto.
- f. Promover proyecto orientador a la certificación de los Centros de Formación de Ingenieros y la certificación de los Ingenieros.

Artículo 5.- Son objetivos de la ONG ingeniería en el Perú

- a. Realizar estudios, investigaciones, evaluaciones, capacitaciones, desarrollo de proyectos de la ingeniería en el Perú.
- b. Desarrollar nuevas tecnologías en materia de ingeniería y su aplicación en las actividades productivas de bienes y servicios en el país.

- c. Realizar actividades y eventos de difusión y sensibilización sobre las capacidades de las nuevas tecnologías.
- d. Desarrollar y conducir actividades de mejoras de competencias en el uso y aplicación de las nuevas tecnologías.
- e. Mantener relaciones con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras que persigan fines similares o complementarias al de la ONG Ingeniería en el Perú.
- f. Captar y/o canalizar fondos nacionales o extranjeros orientados a la promoción, difusión, capacitación e investigación de las nuevas tecnologías de la ingeniería.
- g. Promover que los proyectos de inversión tengan como objetivos central el cuidado y sostenibilidad de la biodiversidad del País; para lo cual logran los fondos correspondientes.

Artículo 6.- Los fines y objetivos de la ONG Ingeniería en el Perú, deberá ser desarrollado y ejecutado dentro de un marco de total transparencia, equidad, justicia e independencia política e ideológica, basados en principios técnico profesionales, éticos y morales a fin de garantizar el accionar de las actividades que desarrolle la institución.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de los fines y objetivos propuestos, la institución usara todo los medios lícitos que considere necesario o conveniente pudiendo realizar toda clase de contratos, actividades y operaciones con persona natural o jurídica, nacional o extranjero que contribuyan a la consecución de las metas trazadas, asimismo podrá brindar servicios accesorios o complementarios a sus objetivos principales.

### **TITULO III DE SUS BIENES**

Artículo 8.- Los bienes y rentas que actualmente le pertenecen y los que adquiera en el futuro, por cualquier título legítimo, constituyen patrimonio del CIP. El CIP puede enajenar o gravar los bienes que administra a través de la ONG Ingeniería en el Perú.

Los bienes patrimoniales del CIP se inscriben en el Margesí. La ONG Ingeniería en el Perú es responsable de los bienes que les corresponde administrar. Constituye dicho patrimonio:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios que el Congreso Nacional de Consejos Departamentales acuerde como compromiso de sus agremiados.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que se adquiere a título oneroso o gratuito.
- c. Los fondos provenientes de donaciones, legados, herencia, concesiones y/o convenios, contratos, actividades y otros celebrados con instituciones de cooperación nacional e internacional.
- d. Los honorarios y derechos que perciba por servicios especiales.
- e. Los remates que resulten de la ejecución de otros proyectos.
- f. El excedente producido por cualquier servicio que preste.
- g. Los beneficios obtenidos de sus operaciones anuales.

Artículo 9.- Los recursos provenientes de la enajenación de bienes patrimoniales del CIP, se aplican exclusivamente a la adquisición de activos fijos para el cumplimiento de sus fines. Los bienes muebles e inmuebles son inalienables y solo podrán ser vendidos por acuerdo del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 10.- Los fondos de la ONG Ingeniería en el Perú se depositaran en una cuenta bancaria, cuenta corriente o de ahorros, sea en moneda nacional y extranjera y su movimiento, giro bancario directo se realizara con la firma conjunta del presidente y del tesorero del consejo directivo.

Artículo 11.- El régimen económico de la ONG Ingeniería en el Perú se considera y regirá por el presupuesto general anual, propuesto por el presidente del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP y aprobado por mayoría.

#### **TITULO IV DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONES**

Artículo 12.- La organización No Gubernamental Ingeniería en el Perú, estará dirigida por un Directorio, integrado por un (1) representante del Consejo Directivo del Consejo Nacional, un (1) representante elegido por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales elegidos por tres años.

Los Consejos Departamentales, podrán constituir organizaciones no gubernamentales, en el ámbito de su estructura orgánica, adscritos a la ONG Ingeniería en el Perú.

Artículo 13.- Las sesiones del Consejo Directivo, tendrán un quórum de la mitad más uno de sus miembros elegidos. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. El Presidente, después de una segunda votación, tiene voto dirimente en caso de empate.

#### **TITULO V DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 14.- Compete al Consejo Directivo:

- a. Aprobar o desaprobar la gestión social, balance general, presupuesto general anual y memoria anual del consejo directivo.
- b. Definir los lineamientos de la marcha de la institución, así como las políticas y criterios para la elaboración de programas de trabajo en cumplimiento de sus fines.
- c. Los demás asuntos que hubieran sido materia de su agenda.
- d. Fijar y modificar las cuotas correspondientes que pagaran sus miembros.
- e. Nombrar y separar de sus funciones a sus funcionarios, apoderados, asesores, empleados al servicio de la institución, conferir las facultades convenientes, señalar sus obligaciones y remuneraciones, limitar y remover facultades que anteriormente hubiera conferido.
- f. Discutir y resolver todos los demás asuntos que de acuerdo con este reglamento no estuviesen sometidos a la decisión del Congreso Nacional de Consejos Departamentales o del Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 15.- El presidente ejerce la representación legal de la ONG Ingeniería en el Perú, convoca y preside el Consejo Directivo y está facultado para realizar toda clase de operaciones de carácter económico, suscribir contratos y actos jurídicos que conlleven obligaciones económicas así como ejecutar los acuerdos y planes aprobados de la institución, pudiendo firmar títulos y valores a nombre de la institución, previo acuerdo del consejo directivo. Asimismo está facultado para presidir las reuniones y actuaciones en representación de la asociación de la firma de actas y correspondencia de la ONG

Ingeniería en el Perú, goza del voto dirimente de las votaciones del seno del consejo, misma que preside.

Artículo 16.- En su primera sesión se designaran los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Director Secretario.
3. Director Tesorero.
4. Director Ejecutivo.
5. Director Técnico Internacional.

Artículo 17.- Son funciones del Director Secretario:

- a. Redactar las actas de las sesiones.
- b. Llevar el registro y archivo de la documentación e información de la ONG.
- c. Llevar el registro de miembros.
- d. Realizar todas las actividades de procuración.
- e. Dar lectura al acta de la sesión anterior, anotando las observaciones en la próxima acta debiendo firmarla conjuntamente el presidente del consejo directivo.

Artículo 18.- Son funciones Director Tesorero.-

- a. Disponer lo conveniente para recaudación que se fijen para los agremiados.
- b. Vigilar la realización y mantenimiento del inventario de bienes de la institución.
- c. Hacer observar las disposiciones establecidas para el manejo administrativo y control de bienes de la ONG Ingeniería en el Perú.
- d. Llevar el libro de donaciones.
- e. Llevar la contabilidad de la asociación y visar el presupuesto general anual, así como el balance general anual.
- f. Otras que le encomienden el consejo directivo.

Artículo 19.- son atribuciones del Director Ejecutivo:

- a. Elaborar proyectos y presupuestos necesarios para la gestión ante los organismos donantes o de cooperación.
- b. Administrar la ejecución de los proyectos y actividades institucionales hasta su conclusión.
- c. Informar periódicamente al consejo directivo, a los organismos nacionales pertinentes y a los organismos de cooperación sobre el avance de los proyectos en marcha.
- d. Proponer la contratación de personal necesario para la ejecución de los proyectos.
- e. Elaborar los planes y programas de proyectos y actividades para el bienio.

Artículo 20.-Son atribuciones del Director Técnico Internacional:

- a. Realizar las coordinaciones y negociaciones con los organismos de cooperación técnica y financiera internacional para la captación de aportes o donaciones.
- b. Informar periódicamente ante las entidades cooperantes sobre el avance de los programas.

- c. Buscar fuentes de financiamiento nacional o extranjera, pública o privada para la consecución y logro de los fines y objetivos de la asociación.
- d. Proponer y sustentar, el plan y programa de financiamiento internacional de actividades y proyectos de la institución.

## **TITULO VI DE LOS ASOCIADOS, SUS DERECHOS; OBLIGACIONES Y SANCIONES**

Artículo 21.- La ONG Ingeniería en el Perú estará constituido por un número indeterminado de miembros, pudiendo participar en la forma de persona natural o jurídica con los fines y objetivos de la institución, las personas jurídicas podrán designar a un representante mediante copia legalizada del acta que contenga su nombramiento.

Artículo 22.- Para ser miembro asociado de la ONG Ingeniería en el Perú se requiere.-

- a. Si es persona natural, ser ingeniero colegiado y hábil, ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus capacidades de ejercicio.
- b. Solicitar por escrito su ingreso.
- c. Que la solicitud sea aprobada por el consejo directivo.
- d. Tener los mismos objetivos que la ONG Ingeniería en el Perú.

Artículo 23.- Lo miembros que se asocien son:

- a. Los miembros fundadores, son las personas que intervienen en el acta de fundación y cuyo nombre consta en la misma.
- b. Los miembros invitados asociados, son aquellas personas naturales o jurídicas, que se incorporan a la asociación.
- c. Los miembros honorarios, las personas naturales o jurídicas que por sus actos, hechos, contribuciones o servicios desinteresados a la institución.

Artículo 24.- Son derechos de los miembros asociados.

- a. Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b. Ser elegido para desempeñar cargos directivos.
- c. Libre acceso a la documentación y datos de la institución para fines de investigación y formulación de proyectos.
- d. Solicitar y obtener información sobre la marcha técnica administrativa, económica y financiera de la institución.
- e. Recibir orientación y apoyo en gestiones y proyectos de investigación, promoción y desarrollo económico-social.

Artículo 25.- Son obligaciones de los miembros asociados:

- a. Cumplir las disposiciones contenidas en el presente reglamento
- b. Aceptar y cumplir con lealtad los cargos, comisiones y trabajos que le son encomendados.
- c. Cancelar dentro de los plazos establecidos por el consejo directivo las cosas de sostenimiento y obligaciones que se acuerden.
- d. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por los órganos directivos.

Artículo 26.- Perderán su calidad de miembros asociados.

- a. Quienes renuncien expresamente y por escrito, indicando el motivo de la misma.
- b. Por grave falta al presente reglamento y demás normas estatutarias y/o reglamentarias del CIP o de aquellas que resulten afines con el presente reglamento.
- c. Por propiciar actos de carácter político partidario dentro de la ONG Ingeniería en el Perú.
- d. Procede la exclusión de un asociado cuando su presencia dentro de la asociación podría lesionar la imagen institucional o cuando reiteradamente no concurra sin justificación a las comisiones o tareas que se le asigne. El consejo directivo es el órgano encargado de resolver las propuestas de exclusión de un asociado. Los miembros renunciando o excluidos pierden todos sus derechos.

Artículo 27.- Los asociados que incumplen con sus cuotas de sostenimiento por seis meses consecutivos o de cuatro alternados dentro de los seis meses u ocho cuotas alternadas dentro de los doce meses, sin razón justificada serán suspendidos en sus derechos.

Artículo 28.- Constituye falta grave que determina la separación del socio, la utilización del nombre y prestigio de la ONG Ingeniería en el Perú para fines personales, infidencia comprobada, robo, daños y perjuicios del desarrollo de las actividades políticas dentro de la institución.

## **TITULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 29.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de la inscripción formal de la ONG Ingeniería en el Perú en los registros públicos de Lima y la obtención de su personería jurídica.

Artículo 30.- En caso de disolución de la asociación se cancelan las obligaciones internas y externas pendientes de pago, el patrimonio restante será entregado al Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, previa liquidación y rendición de cuentas al consejo directivo.

Artículo 31.- Todo lo que no esté previsto en el presente reglamento se regirá de acuerdo a las disposiciones pertinentes contenidos en el Estatuto y Reglamento del CIP, en el Código Civil, así como las demás dictados o por dictarse complementarios y anexos referidas a los Organismos No Gubernamentales.

Artículo 32.- El presente reglamento entrara en vigencia a partir del 10 de agosto del 2012 fecha en la que fue aprobado.

Huancayo 10 de Agosto del 2012.

Ing. CIP JUAN FERNÁN MUÑOZ RODRIGUEZ  
Decano Nacional

Ing. CIP HUGO RÓSULO LOZANO NUÑEZ  
Director Secretario General